

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias para 2026, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre (BOPA 31 de diciembre de 2025), en la partida presupuestaria 14.02.541A.489122, figura consignada una subvención nominativa al Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias (en adelante CEEI) por un importe de 1.200.000 euros.

Segundo.- Con fecha 2 de febrero de 2026, en la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital se recibió escrito de la representante de dicho Centro en el que declara expresamente que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que cumple con las obligaciones que para los perceptores de subvenciones se establecen en el artículo 14 de la citada ley y que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Además, en esa misma fecha, remite el Plan de actividades de la entidad para la anualidad 2026.

Tercero.- En fecha 3 de febrero de 2026, la citada Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital comprobó que el CEEI está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda del Principado de Asturias, y de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

Cuarto.- Con fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital remitió requerimiento al CEEI para que declarase si desarrolla simultáneamente actividades económicas y no económicas, a los efectos de valorar la posible consideración de la subvención como ayuda de Estado conforme al artículo 107.1 del TFUE y a la Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01.

Quinto.- Con fecha 19 de febrero de 2026, el CEEI presentó la declaración responsable requerida, en la que manifestó que sí desarrolla actividades económicas pero su dimensión no supera el 20% de la utilización de su capacidad anual total, y que mantiene contabilidad separada entre actividades económicas y no económicas, evitando toda financiación cruzada..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722357432645261			

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- La competencia para dictar la presente resolución recae en el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 67 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio que establecen que corresponde a los Consejeros otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, así como la autorización y disposición de los gastos fijos de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada.

Por su parte, el artículo 8.b) del citado texto refundido detalla que corresponde a los titulares de las Consejerías *"Contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido"*

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, señala que *"Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas"*.

Tercero.- A efectos de determinar la eventual sujeción de la subvención al régimen de ayudas de Estado previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se ha requerido al CEEI para que declare si desarrolla de forma simultánea actividades de naturaleza económica y no económica.

De acuerdo con la declaración responsable aportada por la entidad, el CEEI sí realiza actividades económicas, pero su dimensión no supera el 20% de la utilización de su capacidad anual total y mantienen contabilidad separada que evita cualquier financiación cruzada.

Conforme a lo establecido en la Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01 y en el Marco sobre ayudas estatales de I+D+i 2022/C 414/01, las actividades no económicas y las actividades económicas accesorias cuyo utilización no supere el 20% de la capacidad total anual de la entidad quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del TFUE, por lo que la presente subvención no constituye ayuda de Estado.

Cuarto.- El abono anticipado de la subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento y por el Decreto 71/1992 citado; así como por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Concesión.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722357432645261			

Conceder al Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias (CEEI), con NIF nº G33432634, una subvención por importe de un millón doscientos mil (1.200.000) euros, para los gastos derivados de sus actividades de apoyo a las empresas en materia de innovación durante el año 2026.

Segundo.- Autorización y disposición del gasto.

Autorizar y disponer un gasto a favor del CEEI por importe de un millón doscientos mil (1.200.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.489122, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

Tercero.- Reconocimiento de la obligación y abono anticipado.

Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la subvención por el importe de un millón doscientos mil (1.200.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.489122, exonerando al CEEI de la prestación de garantías.

Cuarto.- Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La presente subvención tiene por finalidad fomentar el incremento y consolidación del apoyo y asesoramiento que el CEEI realiza a las empresas y al ecosistema regional en materia de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento, en el marco de su Plan de actividades para 2026.

El citado plan identifica los procesos y actuaciones previstos para el ejercicio, alineados con las estrategias regionales de ciencia, tecnología e innovación. Entre estas acciones se incluyen actividades dirigidas a fortalecer la transferencia de conocimiento al mercado, el impulso a empresas altamente innovadoras, de base tecnológica y startups, así como la dinamización del ecosistema innovador regional a través de su rol como hub de innovación.

Asimismo, el plan contempla actuaciones orientadas a la gestión de alianzas estratégicas nacionales e internacionales; la captación y desarrollo del talento emprendedor; el apoyo a la creación y crecimiento de nuevas iniciativas empresariales; el asesoramiento financiero; la internacionalización; la comunicación y visibilidad; la gestión y mantenimiento de infraestructuras especializadas (incubadoras, bioincubadoras y espacios tecnológicos); y el desarrollo de programas de innovación abierta y dinamización empresarial.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes, siempre que estén directamente vinculados a la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de actividades 2026 del CEEI y sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda:

- Gastos de personal (nóminas y seguros sociales) del CEEI vinculados a la actividad objeto de la subvención: personal técnico de proyectos, innovación, gestión y administración, dirección y coordinación.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722357432645261			

- Gastos de viajes, alojamiento y manutención del personal del CEEI derivados de las actuaciones comprendidas en el plan.
- Gastos corrientes derivados de la actividad: arrendamiento del edificio, material fungible, suministros, servicios profesionales externos, comunicaciones, limpieza, seguros y otros gastos análogos necesarios para el funcionamiento ordinario.
- Gastos de reparaciones, conservación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Gastos de renting o arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para la actividad.
- Gastos de publicidad, comunicación y difusión, especialmente los vinculados a la promoción de la cultura emprendedora, la innovación, la visibilidad del ecosistema y las acciones propias del plan de comunicación del CEEI.
- Otros gastos de naturaleza similar que tengan relación directa con el objeto de la subvención y sean necesarios para la correcta ejecución del Plan de actividades 2026.
- El IVA definitivamente soportado o no recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que no existan en el mercado proveedores suficientes o que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación

Las actuaciones se realizarán durante el ejercicio 2026, siendo justificables los gastos efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. El plazo para aportar la justificación requerida finaliza el 15 de marzo de 2027.

Séptimo.- Justificación del gasto.

El CEEI justificará los gastos y pagos al Servicio de I+D+i y Observatorio Asturiano de la Innovación, Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital dependiente de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

La justificación de la subvención se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la LGS y en los artículos 72 y 74 de su Reglamento. Dicha cuenta deberá contener:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que, al menos, contenga la relación, descripción y tareas realizadas para el desarrollo de las actividades de I+D+i y los resultados obtenidos con dichas actividades.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades de I+D+i y de los pagos realizados.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722357432645261			

La documentación justificativa de la subvención se deberá remitir al Servicio de I+D+i y Observatorio Asturiano de la Innovación (código DIR A03028947) y presentarse bien en la sede electrónica del Principado de Asturias a través del enlace: <https://sede.asturias.es/-/dboid-6269000102616541907573> (código de procedimiento DECO0065T01) o bien a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

La presentación electrónica no exime a la entidad beneficiaria de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría y demás documentación, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o por cualquier otro órgano al realizar las actividades de control legal precisas.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada

Noveno.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A tal efecto, el CEEI deberá dar la adecuada

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722357432645261			

publicidad del carácter público de las actividades subvencionadas, incorporando la imagen corporativa del Principado de Asturias o la que sea facilitada por la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

- h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que se lea de aplicación.
- i) Declarar y mantener la condición de que la subvención no constituye ayuda de Estado, de acuerdo con el artículo 107.1 del TFUE y la interpretación establecida en la Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01 y el Marco sobre ayudas estatales de I+D+i 2022/C 414/01, al tratarse de actividades no económicas o actividades económicas accesorias cuya utilización no superan el 20% de la capacidad total anual de la entidad.
- j) Mantener contabilidad separada que garantice la inexistencia de financiación cruzada entre ambas tipologías de actividad, conservando la documentación justificativa a disposición de la Administración.
- k) Mantener, en su caso, que la utilización de actividades económicas de la entidad no supera el 20% de su capacidad anual total, conforme a lo declarado por la entidad en la declaración responsable incorporada al expediente.

Décimo.- Seguimiento.

El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, quien establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

Undécimo.- Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar al reintegro total o parcial del importe de la subvención, así como la exigencia del interés de demora que corresponda.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Título III del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Duodécimo.- Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998.

Decimotercero.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722357432645261			

Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Decimocuarto.- Notificación y recurso.

Notificar la presente resolución al CEEI con indicación expresa de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722357432645261			